

DECRETO N° 111

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado del Secretario Municipal de fecha 19 de enero de 2017, sobre el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1055, de fecha 18 de enero de 2017; la presentación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica en la sesión ordinaria del Concejo N° 1055; la solicitud de modificación realizada por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1054, de fecha 11 de enero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 4202, de fecha 6 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 4148, de fecha 3 de noviembre de 2014, que modificó la Ordenanza Local de Kioscos de Ventas de Diarios y Revistas; la Ordenanza Local de Kioscos de Ventas de Diarios y Revistas, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1388, de fecha 28 de abril de 2005; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Local de Kioscos de Ventas de Diarios y Revistas, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1388, de fecha 28 de abril de 2005, en el siguiente sentido:

a) En el artículo 4º, elimínese la letra e) "Situación socioeconómica precaria, y", pasando la actual letra f) a ocupar su lugar, quedando como sigue:

Artículo 4º: Podrán solicitar permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la instalación de kioscos de ventas de diarios y revistas, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural
- b) Ser mayor de edad
- c) Ser residente en la Comuna de La Serena
- d) No tener otra actividad lucrativa, y
- e) No tener antecedentes penales (no haber sido sancionado con pena aflictiva).

b) En el artículo 6º, elimínense las oraciones "respecto de la situación económica presentada por el solicitante, proponiendo el otorgamiento o la denegación del Permiso" y "En el evento que el informe social fuese favorable", quedando como se expresa a continuación:

Artículo 6º: Luego de ingresada la solicitud, se remitirán los antecedentes al Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio, el cual elaborará un informe social, siendo el solicitante el responsable por la información entregada. Pasará la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, donde deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotografía tamaño carné del solicitante
- b) Fotocopia de la cédula de identidad
- c) Certificado de Antecedentes del solicitante
- d) Certificado de Residencia del solicitante; e
- e) Iniciación de actividades, si la tuviere.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente modificación forma parte integrante de la Ordenanza Local de Kioscos de Ventas de Diarios y Revistas.

3. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y en el link Transparencia Municipal.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



ANGEL MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Obras - Dirección de Desarrollo Comunitario - Sección Desarrollo Social - Dirección de Servicio de la Comunidad - Sección Patentes Comerciales - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes

RJJ/LAV/VRS



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA